



CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO MUNICIPAL

INTRODUCCIÓN:

El desarrollo del turismo, representa uno de los cambios estructurales más determinantes de la bahía en general y de Puerto Vallarta en particular. Su aportación económica y generadora de empleos es apabullante e indudable.

La actividad turística es compleja, muy sensible a variaciones en gustos, preferencias y problemas.

La falta de planificación y un marco regulatorio adecuado pueden dificultar una operación armoniosa.

La actividad turística se comparte de manera activa entre los sectores públicos, privados y social de la localidad como un ejercicio común y su desarrollo no es posible a través de acciones aisladas. Sino que exige de acciones coordinadas de los esfuerzos de las diversas partes involucradas.

Los variados intereses económicos y actividades han generado varias organizaciones; situación que dificulta la unificación de criterios y la canalización de las demandas representativas.

Las oportunidades de dialogo entre los diversos sectores son adecuadas, pero conviene hacer un esfuerzo adicional para poder actuar efectiva y oportunamente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Pasaron ya las etapas del Estado interventor, del Estado promotor, hoy se debe replantear la función como se deriva del artículo 115 Constitucional, la autoridad municipal debe coordinar y dirigir los mecanismos para la cooperación y acción colectiva.

La Ley Federal de Turismo en el título tercero, capítulo único, artículo 17, fracción IV. Establece que la Secretaría y el Gobierno de cada entidad federativa promoverán conjuntamente la creación de un Consejo Consultivo Turístico, con la participación de los sectores social y privado de la localidad y sobre todo en aquellos municipios de vocación eminentemente turística.

Y con fundamento en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Artículos: 10 fracción XXIV; 12, fracción X y del 82, fracción I, II, III, IV Y V.

Se propone la constitución del CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO MUNICIPAL, como un órgano colegiado, interinstitucional y plural de consulta, asesoría, concertación y apoyo técnico de las instancias municipales de turismo.



OBJETIVOS GENERALES:

Apoyar el desarrollo sustentable del turismo en el municipio, mediante la coordinación de voluntades y esfuerzos de los diferentes actores del quehacer turístico.

PARTICULARES:

Apoyar la promoción de la imagen turística del municipio con acciones que involucren la participación de los diferentes niveles de gobierno, de la iniciativa privada y de otros agentes sociales que directa o indirectamente participan en la actividad turística.

Alentar la participación de los representantes en las iniciativas del propio Consejo para mejorar la actividad turística del municipio.

Propiciar y estimular el aprovechamiento de los recursos turísticos municipales.

Promover la inversión, tanto nacional como extranjera en proyectos turísticos del municipio.

Alentar el mejoramiento en la calidad de los servicios turísticos y la conciencia turística de los prestadores de servicios directos y complementarios.

Evitar la dispersión de esfuerzos, compartiendo objetivos, estrategias; así como una mayor capacidad de respuesta a las necesidades del turista moderno.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El Consejo Consultivo de Turismo Municipal, es un órgano colegiado interinstitucional y plural de consulta asesoría y apoyo técnico de la Dirección de Turismo Municipal.

Art. 2.- El Consejo Consultivo de turismo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar las acciones que realice la Dirección de Turismo Municipal para fomentar los programas municipales de turismo.
- II. Solicitar la colaboración, apoyo y auxilio de las dependencias del Ejecutivo estatal, municipal y de los diversos sectores de la población.
- III. Emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de turismo.



- IV.** Apoyar en la elaboración de información, estadística y de consulta municipal en materia turística.
- V.** Proponer proyectos de actualización a la legislación estatal aplicable al turismo.
- VI.** Establecer la entrega anual de reconocimientos a prestadores de servicios turísticos y miembros de la comunidad turística que se distingan por su empeño, aportaciones y dedicación a la tarea turística.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO MUNICIPAL.

Art. 3.- El Consejo se integrará de la siguiente forma:

- I.** Un Presidente, que será designado por la Comisión de Turismo del Ayuntamiento.
- II.** Un Secretario Técnico que será el Director de Turismo Municipal.
- III.** Dos Pro-Secretarios que serán dos personas relacionadas con la actividad turística.
- IV.** Los representantes de las dependencias federales, estatales, municipales, prestadores de servicios y de las instituciones educativas vinculadas al sector turismo. En su pleno tendrán representación dependencias de la Administración Publica Federal, Estatal y Municipal (SEGOB, SCT, SEMARNAP, SHCP, SECRETARIA DE MARINA, PROFECO), organismos privados y sociales (AMAV, CANIRAC, CANACO, COPARMEX, ADEPROTUR, CONFETUR, ASOCIACIÓN DE HOTELES, CTM, CROC, CIMO, SETUJAL, API, ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO, COMITÉ DE LINEAS AEREAS, SEAPAL, ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BAHIA DE BANDERAS) e Instituciones Académicas vinculadas al sector turismo. Y personas que sin ser representantes de los Organismos mencionados puedan aportar un enriquecimiento real a los proyectos.
- V.** Los representantes a que se refiere la fracción IV serán invitados por el Presidente del Consejo y sus cargos serán honoríficos.

Art. 4.- El Consejo podrá sesionar en pleno o en comisiones de trabajo.

Podrán asistir a las Sesiones, como invitados las personas que se estimen convenientes, quines tendrán voz pero no voto.

Art. 5.- El Consejo sesionara trimestralmente en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, y en forma extraordinaria cuando el Presidente, el Secretario Técnico del mismo o la mayoría de sus miembros lo estimen necesario para tratar algún asunto específico.



Art. 6.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con ocho días de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañara del orden del día que contenga los asuntos a tratar, el acta de la sesión anterior y, cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Art. 7.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de 72 horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañara la orden del día que contenga los asuntos a tratar y, de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Art. 8.- Para que el pleno o las Comisiones sesionen validamente en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros y, si la sesión no pudiese celebrarse el día señalado en la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la sesión se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el numero de miembros del consejo que se encuentren presentes.

Art. 9.- La sesión se iniciara con la lista de asistencia de los presentes para verificar el quórum y enseguida se procederá a dar lectura a la orden del día y, en su caso, al acta de la sesión anterior para su aprobación. Continuará con el desahogo de cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión, los cuales serán discutidos por los presentes para tomar la resolución o acuerdo conducente en los términos previstos por este reglamento.

Art. 10.- Cuando por razones de tiempo, complejidad u otra que a juicio del Presidente impidan que un proyecto, proposición o estudio pueda ser discutido en el momento se turnara desde luego a la Comisión de Trabajo que corresponda.

Si se turna a la Comisión, esta quedara obligada a presentar el dictamen correspondiente a mas tardar en la siguiente sesión ordinaria del Consejo para su conocimiento y resolución, salvo que el Presidente señale plazo distinto, caso en el cual se convocara a sesión extraordinaria.

Art. 11.- Los proyectos, proposiciones o estudios se podrán discutir por acuerdo del pleno en lo general, es decir, en conjunto o en lo particular, cada una de sus partes, si así lo amerita el caso.

Art. 12.- Considerado por el pleno y declarado por el Presidente un asunto discutido, se procederá si así lo amerita la naturaleza del asunto de que se trate, a someterlo a votación del mismo para su resolución y acuerdo correspondiente.



Art. 13.- Las decisiones o acuerdos del Consejo serán adoptados por el voto mayoritario de los miembros presentes, sea primera o segunda convocatoria, y para el caso de empate o de controversia, el Presidente del Consejo decidirá con base en el voto de calidad de que goza.

Para efectos de la votación, esta será colegiada y no individual, es decir, cada una de las representaciones que integran el Consejo contara con un voto, independientemente del numero de integrantes de dicha representación.

Art. 14.- De cada sesión ordinaria o extraordinaria se levantara acta debidamente circunstanciada, a la que se agregarán como anexos los documentos e información correspondientes. Una vez aprobada un acta por el Consejo en pleno, será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico.

Art. 15.- El Presidente adoptara y propondrá, en su caso, las medidas que sean necesarias para cumplir con los objetivos y funciones del Consejo. Así mismo, en todo momento podrá solicitar informes acerca de los avances de las tareas encomendadas a quienes encabecen las comisiones de trabajo.

Art. 16.- Al Presidente del Consejo le corresponde:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, orientando los debates que surjan en las mismas, de acuerdo con los criterios y políticas establecidos por el Presidente Municipal y la Comisión de Turismo del Ayuntamiento.
- II. Emitir voto de calidad en caso de empate o controversia, cuando se efectuó alguna votación en el seno del Consejo.
- III. Constituir las Comisiones que se requieran para el mejor desahogo de los asuntos.
- IV. Solicitar a los miembros del Consejo la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo.
- V. A propuesta y previa aprobación del pleno realizar las invitaciones a otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como a los sectores social y privado, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien porque sus conocimientos, experiencia y reconocida capacidad puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos del Consejo.
- VI. Dar a conocer al Consejo los programas municipales de Desarrollo Turístico e informar de los avances y resultados de los programas y proyectos.
- VII. Los demás que le atribuyan las disposiciones del mismo Consejo.

Art. 17.- Al Secretario Técnico del Consejo le corresponde:

- I. Presidir el Consejo en ausencia del Presidente.



- II. Elaborar el calendario anual de sesiones ordinarias, previo acuerdo con el Presidente.
- III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Consejo en los términos dispuestos por este reglamento.
- IV. Preparar la orden del día y la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones.
- V. Asistir a las sesiones con voz y voto.
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo para corroborar su debida ejecución e informar de ello al Presidente y al pleno.
- VII. Redactar las actas que deban levantarse de cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebren, someterlas a consideración del pleno para su aprobación y recabar la firma del Presidente y la propia.
- VIII. Proponer al Consejo los temas o asuntos que por su naturaleza e interés deban ser conocidos por el pleno o por las comisiones y coordinar dichas actividades.
- IX. Los demás que le sean conferidos por el Presidente y por el pleno.

Art. 18.- Los Prosecretarios apoyaran al Secretario Técnico en las funciones encomendadas a este, las cuales se señalan en el artículo anterior.

Art. 19.- Los miembros del Consejo tendrán las siguientes facultades y funciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo.
- II. Proponer cualquier tema, estudios y proyectos tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo.
- III. Integrar las Comisiones de Trabajo.

Art. 20.- El Secretario Técnico deberá presentar un informe anual al Presidente para que este lo someta al Consejo reunido en pleno para su aprobación y aprobado que sea, será remitido al Presidente Municipal y a la Comisión de Turismo del Ayuntamiento.

Dicho informe contendrá el resultado de las labores realizadas por el Consejo.

Igualmente informará al Presidente Municipal y a la Comisión de Turismo, en cualquier momento, acerca de los avances de los trabajos que expresamente se le encomienden al Consejo.

Art. 21.- Para la ejecución de los programas específicos y proyectos, el Consejo Consultivo de Turismo Municipal, contara con las siguientes Comisiones de Trabajo:

- a) Comisión de vinculación municipal.
- b) Comisión de Promoción turística.



- c) Comisión de información y cultura turística.
- d) Comisión de protección al patrimonio turístico.
- e) Comisión de apoyo a la planeación.
- f) Comisión de fomento a la calidad de los servicios turísticos.
- g) Comisión de turismo social, y
- h) Otras de carácter especial y/o temporal que constituya el Consejo para atención de asuntos específicos cuando se requiera.

COMISIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL:

Para que las políticas de desarrollo turístico del Municipio de Puerto Vallarta impacten y transformen la realidad en beneficio del desarrollo general de la sociedad, se necesita de mecanismos eficientes en los diferentes niveles de instrumentación pero en particular en el municipal.

Para ello, esta Comisión será el enlace y articulación entre el Consejo Consultivo de Turismo y todos los sectores públicos, privados y sociales. Canalizando información en ambos sentidos.

COMISIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA:

Posicionar la imagen de Puerto Vallarta requiere de una intensa labor promocional, dirigida a segmentos específicos de mercado, con mensajes y medios adecuados, conjuntando en ella los esfuerzos de todos los niveles de gobierno, de la iniciativa privada y otros organismos sociales.

La Comisión de Promoción Turística apoya al Consejo Consultivo de Turismo Municipal coordinando la participación de sus miembros y representados en acciones y campañas promocionales destinados a fomentar la demanda turística de Puerto Vallarta.

COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y CULTURA TURÍSTICA:

Fomentar una cultura del turismo entre los prestadores de servicios y la población en general, de tal suerte que nuestros visitantes se sientan bien recibidos y atendidos, propiciar un ambiente favorable y una amplia participación.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO TURÍSTICO:

Conocer, catalogar, acondicionar y hacer lo necesario para la conservación y mantenimiento de los atractivos turísticos naturales es una tarea en la que deben participar muchos organismos e instituciones.

Vigilando que el aprovechamiento turístico se dé en términos de respeto al medio ambiente y la riqueza cultural de nuestra entidad.

COMISIÓN DE APOYO A LA PLANEACIÓN:

Esta se encargará de recoger entre los miembros de la comunidad turística, las ideas, opiniones, proyectos, información estadística y dar orden a las acciones para optimizar esfuerzos y recursos.

COMISIÓN DE FOMENTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS:

Sus funciones, diagnosticar, generar propuestas de formación de recursos humanos, esquemas de asesoría a las empresas turísticas, así como estrategias para elevar constantemente la calidad de las mismas.

La calidad debe ser un proceso constante de mejoría en el servicio este es valorado por quien lo disfruta.

COMISIÓN DE TURISMO SOCIAL:

Buscar esquemas de organización y facilidades para satisfacer las necesidades de recreación turística para que ese segmento cubra su derecho al descanso y la recreación.

TRANSITORIOS:

Artículo Único: El Presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SALON DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO, A 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA TERRAZAS

LIC. VÍCTOR LÓPEZ



En merito de lo anterior, mando se imprima, se publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en el Salón de Cabildos, cede del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 01 día de Noviembre del 2001.

AT E N T A M E N T E :

“Unidos por un Vallarta Limpio”

Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Noviembre del 2001.

Señor Presidente Municipal Lic. PEDRO RUIZ HIGUERA

Señor Vice-Presidente Municipal L.A.E. Ignacio Guzmán García

Señor Regidor Ing. Alberto Ulloa Godínez

Señora Regidora Lic. Aída Adela Ahuactzin Sánchez

**LAS PRESENTES FIRMAS DE REGIDORES FORMAN PARTE INTEGRANTE
DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO
MUNICIPAL APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 01 DE
NOVIEMBRE DEL 2001.**

Señor Regidor C. Audomaro García Castellón

Señor Regidor C. José de Jesús Torres Barrón

Señor Regidor Dr. Gerardo Navarro Castañeda

Señor Regidor Lic. Juan Carlos Hernández Ocampo



Señor Regidor C. Gregorio Robles Mora

Señor Regidor Ing. Ezequiel Aguilar Bernal

Señor Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo

Señor Regidor Lic. Luis Reyes Brambila

**LAS PRESENTES FIRMAS DE REGIDORES FORMAN PARTE INTEGRANTE
DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO
MUNICIPAL APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 01 DE
NOVIEMBRE DEL 2001.**

Señora Regidora C. Gloria Teresa Palacios Ponce

Señor Regidor Lic. Carlos Efraín Yerena

Señor Regidor Prof. Moisés Villaseñor Ramírez

Señor Regidor Lic. Ramón Ruelas Hernández

Señora Regidora C. María Isabel Becerra González